



Trujillo, 09 de Mayo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN SOLICITAR AL GENERAL DE BRIGADA, COMANDANTE GENERAL DE LAS 32° BRIGADA DE INFANTERÍA Y AL GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, JEFE DE LA III MACREPOL DE LA LIBERTAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ACTÚEN EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A EFECTO QUE REALICEN EL PLAN OPERATIVO CONJUNTO, PARA QUE AMBAS INSTITUCIONES TRABAJEN JUNTAS UNIENDO ESFUERZOS ANTE LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATAN EN TODA LA REGIÓN DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N° 000143-2023-GRLL-CR-DCRT4-VDR**, de fecha 31 de marzo del 2023, presentando por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe exhortar a la Fuerzas Armadas actúen en apoyo a la Policía Nacional del Perú, a efecto que realicen el Plan Operativo Conjunto, cobertura de seguridad ciudadana en la Región de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, asimismo el artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así





como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Que, este pedido lo sustento mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-CRLL/CR, señala que: "Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos sobre asuntos importantes para la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan por escrito ante la secretaria del Consejo Regional debidamente sustentada técnica y legalmente, y se proceden en los siguientes casos: c) Pedido, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional;

Que, el artículo 61°, del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 024-2022-GRLL/CR el Pleno del Consejo Regional de La Libertad aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, La Libertad; validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadano (CORESEC) mediante Acta de fecha 4 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la seguridad ciudadana es un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento, por tanto, es necesario e imprescindible que los ciudadanos de la región La Libertad, se sientan seguros de la Región;

Que, como es de conocimiento público, nosotros los liberteños nos encontramos informados que a cada instante somos víctimas de asaltos, extorsiones y otros delitos de grave afectación a la Salud Pública viéndose afectado el Estado Peruano, se vienen incrementando considerablemente, los mismos que vienen siendo cometidos por organizaciones criminales, como las extorsiones, sicaritos, tráfico de terrenos, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal entre otros; asimismo, también se ha incrementado los delitos de robos, hurtos, feminicidios, tenencia ilegal de armas, entre otro; dicha situación viene poniendo en peligro cada día la vida, el orden interno y la integridad física de la población liberteña;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas en el territorio nacional, en su artículo 23° y 24° las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional para mantener el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debiendo coordinar las acciones correspondientes. En tal sentido, por los fundamentos expuestos y la base legal glosada en el presente escrito, solicito a su despacho que, a través de la Mesa Directiva, agende el presente pedido y sea tratado en la próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que, apruebe exhortar a las Fuerzas Armadas actúen en apoyo a la Policía Nacional, a efecto que realicen el Plan





Operativo Conjunto, Cobertura de Seguridad Ciudadana en la Región de La Libertad;

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el pedido sustentado por el Consejo Regional por la Provincia de Trujillo, Víctor Robert De La Cruz Rosas, quedando para que el señor; apruebe solicitar al General de Brigada, Comandante General de las 32° Brigada de Infantería “Mariscal José Bernardo de Tagle y Portocarrero” y Comandante de Armas de la Guarnición Militar de Trujillo y al General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la III Macropol de La Libertad, con la finalidad de que actúen en apoyo a la Policía Nacional del Perú, a efecto que realicen el Plan Operativo Conjunto, para que ambas instituciones trabajen juntas uniendo esfuerzos ante la inseguridad ciudadana y combatan en toda la Región de La Libertad.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **SOLICITAR** al General de Brigada, Comandante General de las 32° Brigada de Infantería “Mariscal José Bernardo de Tagle y Portocarrero” y Comandante de Armas de la Guarnición Militar de Trujillo y al General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la III Macropol de La Libertad, con la finalidad de que actúen en apoyo a la Policía Nacional del Perú, a efecto que realicen el Plan Operativo Conjunto, para que ambas instituciones trabajen juntas uniendo esfuerzos ante la inseguridad ciudadana y combatan en toda la Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al General de Brigada, Comandante General de las 32° Brigada de Infantería; al General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la III Macropol de La Libertad y a la Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

